

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE
Martes 2 de Abril de 2013

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 3.423 EXENTA, DE 2008

Núm. 1.628 exenta.- Santiago, 26 de marzo de 2013.- Vistos: Lo establecido en la ley N° 18.755, de 1989, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; en el DFL RRA N° 16, de 1963, que establece normas sobre Sanidad y Protección Animal; en la ley N° 19.162, de 1992, que establece Sistema Obligatorio de Clasificación de Ganado, Tipificación y Nomenclatura de sus Carnes y Regula Funcionamiento de Mataderos, Frigoríficos y Establecimientos de la Industria de la Carne; en la ley N° 20.596, que mejora la fiscalización para la prevención del delito de abigeato; en la resolución exenta N° 3.423 de 2008, de este Servicio.

Considerando:

1. Que, es responsabilidad del Servicio Agrícola y Ganadero el proteger, mantener e incrementar el patrimonio zoonosanitario del país.
2. Que, corresponde al SAG mantener un sistema de vigilancia y diagnóstico de las enfermedades pecuarias existentes en el país o susceptibles de presentarse, que a juicio del SAG, sean relevantes para la producción nacional y formular los programas de acción que correspondan.
3. Que, corresponde al SAG establecer las normas de un Sistema de Trazabilidad del ganado y carne, las que deberán, a lo menos, contemplar los siguientes elementos: registro de establecimientos pecuarios, declaración de existencias de animales, identificación animal oficial, registro de movimiento de animales y base de datos oficial.
4. Que, es necesario perfeccionar el sistema informático que da sustento al programa nacional de trazabilidad animal, para que éste responda a los requerimientos de orden zoonosanitario, para garantizar la protección del patrimonio zoonosanitario en el ámbito nacional y para que permita asociar la información de los planteles de animales necesaria para garantizar la trazabilidad en la Cadena Alimentaria.

Resuelvo:

1. Modifícase la resolución N° 3.423 de 2008, que Establece Programa Oficial de Trazabilidad Animal en lo siguiente:

Agréguese un nuevo numeral 25:

“25. Todos los bovinos y bubalinos que se trasladen en el territorio nacional, deberán estar identificados con el Dispositivo de Identificación Individual Oficial (DIIO), el cual deberá estar previamente registrado en el sistema de información pecuaria del SAG, SIPECweb.”

Anótese, comuníquese y publíquese.- Aníbal Ariztía Reyes, Director Nacional.